



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
196983184001

ARTICULO 295 CGP – ARTICULO 9 DECRETO 806 DE 2020  
Santander de Quilichao (Cauca), 20 de septiembre de 2021  
Estado N°. 099

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (A) – (S)	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	FOLIO N°.	OBSERVACIONES
2021-000129-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DEFENSORÍA DE FAMILIA	MEDIDAS PREVIAS	AUTO INTERLOCUTORIO	17-09-2021	UNICO	17 Y SS	LIBRA MANDAMIENTO Y DECRETA MEDIDA

De conformidad con lo normado en el Artículo 295 del CGP en concordancia con el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se notifica a las partes e intervinientes, las precedentes providencias judiciales, se fija en un lugar visible de la Secretaría y en la Web, y se desfijará a la última hora hábil del mismo.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA  
Secretario

Calle 03 N° . 8 – 29  
Teléfono Móvil – WhatsApp: 3126774900  
Email: j01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co